

NIF B39233077 por el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Comunicación de inicio de derivación de responsabilidad subsidiaria a don Pablo Harillo Río, con NIF 13856834-R.

–Plazo:

Diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

–NIF: 13856834-R.

–Sujeto pasivo, obligado tributario o representante: Harillo Río, Pedro.

–Localidad: Torrelavega.

04/5800

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de declaración de créditos incobrables en expediente de apremio.

En los expedientes de apremio que se instruyen a los deudores de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 a 172 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de los artículos 125 a 127 de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999, y resultando infructuosa la notificación a través del Servicio de Correos en su último domicilio conocido de las resoluciones que acuerdan la declaración de crédito incobrable, se procede a la notificación edictal de las mencionadas resoluciones.

Acuerdo:

Declarar crédito incobrable el perseguido en los referidos expedientes frente a los apremiados que se relacionan a continuación por el período e importe que se precisan, por insolvencia del deudor y/o por desconocerse el paradero del sujeto obligado al pago y demás responsables si los hubiere.

C.C.C.	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
0111 390003321527	DIONISIO GARCIA, S.L.	07 1996 a 05 2003	77.117,32
0111 390003939600	HOTELES ROMANO, S.A.	09 1998 a 03 2003	499,01
0111 390004868776	ESTACIONES DE SERVICIO PUERTOCHICO, S.L.	04 1996 a 06 1996	3.194,54
0111 390101162061	MADERAS DE SANTANDER, S.L.	11 1996 a 11 1996	509,72
0111 390101550364	CONSTRUCCIONES FUENBEAS, S.L.	05 1997 a 08 1997	12.364,94
0111 390101926543	SERVICIOS SIDERURGICOS CANTABROS, S.L.	07 1996 a 04 2003	108.278,75
0111 390101960895	SALVADOR MIGUENS RIO	11 1996 a 03 2002	6.702,21
0521 390025564406	SALVADOR MIGUENS RIO	01 2002 a 02 2002	554,96
0111 390103530376	PANADERIAS HERMANAS LIDIA Y ALICIA, S.L.L.	11 2001 a 04 2002	3.884,55
0111 390103648800	MADESA CANTABRIA 2001, S.L.	11 1996 a 03 2003	10.553,26
0111 390103649002	MADESA CANTABRIA 2001, S.L.	01 2003 a 03 2003	940,68
0111 390103788741	LA BODEGUITA, S.C.	08 2002 a 10 2002	1.553,23
0521 390051721767	SANTOS ESPESO GOMEZ	01 2002 a 12 2002	2.880,25
0521 391002561945	FERNANDO OSCAR GARCIA BERNARDO	03 1996 a 10 2002	12.453,87
0521 391015217011	TOP - - - OMAR	09 2001 a 11 2002	3.399,71
0611 390049498548	JUAN BERRIO RUBIO	02 1995 a 03 2000	1.749,64
0825 280197052965	ALFONSO PEREZ VAZQUEZ	04 2001 a 11 2002	1.482,74
0111 390101964131	CONSTRUCCIONES CONSRAPID, S.L.	05 1997 a 09 2002	21.217,07
0521 390033457374	CASIMIRO DIAZ CASTANEDO	09 2000 a 06 2003	8.946,78
0613 390102772261	MADERAS FONFRIA, S.L.	12 2000 a 07 2001	359,08
0111 390100771536	PENAS, S.C.	08 1998 a 05 2003	42.269,47
0111 390103227050	CONSTRUCCIONES AGOSTO 98, S.L.	05 2002 a 08 2002	3.091,43
0111 390103339410	IMPACTO, S.I.	07 2002 a 05 2003	2.481,80
0111 390103448534	REFORMAS CAYON, S.L.	10 2001 a 03 2003	34.446,86
0111 390103701037	HERMANOS GONZALEZ, S.C.	05 2002 a 05 2002	376,94
0111 390103868361	CONSTRUCCIONES TOCA Y SOCIOS, S.L.	11 2002 a 01 2003	6.358,25
0521 390053730273	MARIA JOSEFA LLANO DIAZ	07 1998 a 04 2002	10.376,18
0521 391000033477	DLIMA - - - MUSTAPHA	07 1992 a 02 2000	7.214,57
0521 391010935671	EL AMRAQUI - - - MUSTAPHA	04 1999 a 05 2002	5.019,31
0521 391013490007	ANID - - - MOHAMED	04 2003 a 06 2003	798,46
0611 390047975244	JOSE LUIS SECO GOMEZ	01 1999 a 12 2001	1.964,05
0111 390101724055	ASESORAMIENTOS INTEGRALES DE SANTANDER, S.L.	02 2000 a 05 2003	36.948,47
0111 390101775181	PIMOR, S.I.	11 1997 a 04 2003	114.122,98
0111 390102412149	INVERSIONES ANAGEL, S.L.	06 2001 a 02 2003	169.119,04
0111 390102996795	MARIA PILAR TORRE PEREZ	09 2002 a 04 2003	5.015,16
0521 390044364723	MARIA PILAR TORRE PEREZ	10 2002 a 06 2003	2.002,54
0521 390036040670	JUAN MANUEL LOPEZ GOMEZ	07 1996 a 12 1998	7.361,65
0521 390047556124	MARIA MERCEDES NUÑEZ TORRE	07 1999 a 12 1999	1.478,78
0521 390047570167	JAVIER HIERRO GONZALEZ	05 2002 a 10 2002	1.675,35
0521 390047863591	CARMEN AZCARRETA HERRAN	01 1992 a 10 1992	1.523,18
0521 391000697424	MBAYE - - - BABA	03 1993 a 06 2001	18.202,92
0611 391006968472	CASIMIRO AUGUSTO SANTOS FESTA	01 1998 a 10 2000	2.070,03
1221 391013268321	LADY LILIANA CANALES HUARANCA	03 2002 a 08 2002	427,78
1221 391014013403	JOHN DAVID QUISPE MENDOZA	11 2002 a 11 2002	122,61

Además y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1 de la Orden de 26 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se advierte que, si los responsables del pago no comparecen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso. Dicha presunción, que podrá ser destruida por la prueba en contrario, no extinguirá la obligación de cotizar si continuase la prestación o realización del trabajo.

Esta declaración de crédito incobrable tiene carácter provisional, por lo que, en tanto no se extinga la acción administrativa de cobro, si se comprobare la existencia de bienes y/o se conociese el paradero del sujeto obligado al pago y de los demás responsables, si los hubiere, se procederá a la rehabilitación del crédito incobrado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se realice el pago de la deuda, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe; todo ello en los términos y de conformidad con los artículos 34.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y 183.1 y 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de abril de 2004.—El subdirector provincial, Manuel Méndez Claver.

04/5513

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de iniciación de procedimiento recaudatorio contra sucesores mortis causa.

En expediente 025/03 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado acuerdo de iniciación del procedimiento recaudatorio contra los sucesores mortis causa que se relacionan y que, copiado en su parte bastante, dice:

HECHOS

1.- Que con fecha 29 de julio de 1998 el Instituto Nacional de la Seguridad Social dicta resolución por la que reclama a don Agustín García Valcárcel, DNI 12593559-R la cantidad de 20.895,91 euros en concepto de prestación indebidamente percibida, por la aplicación del complemento a mínimos de la pensión de jubilación durante el período 1 de enero de 1997 a 30 de junio de 1998. La citada resolución fue notificada al interesado iniciándose en noviembre de 1998 la retención mensual de 34,77 euros según se acredita en la certificación emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En la actualidad la deuda asciende a 95,76 euros.

2.- Que don Agustín García Valcárcel designó como heredera a su esposa doña Encarnación Díez Sánchez, quien falleció en la misma fecha con posterioridad al óbito de su esposo.

4.- Que el fallecimiento de la heredera fue ulterior al del causante del expediente de derivación mortis causa aunque se haya producido el mismo día, circunstancia que no perjudica el hecho sucesorio.

5.- Que son herederos de doña Encarnación Díez Sánchez:

–Doña Justa Díez Sánchez (hermana). DNI 234952-F.